

1. La Sección 403-17 del Código de la Ciudad, titulada “Interrupción del servicio de agua por falta de pago de facturas”, se modifica y se vuelve a promulgar de la siguiente manera:

**Sección 403-17. Interrupción del servicio de agua por falta de pago de facturas de servicios públicos.**

- A. El Departamento de Obras Públicas preparará una lista de todas las facturas de servicios públicos de agua, alcantarillado y aguas pluviales morosas para el Administrador de la Ciudad al cierre de negocios el día 12 de cada mes. El Administrador de la Ciudad desconectará dicho servicio para cualquier cuenta con un saldo vencido superior a \$12 de acuerdo con esta sección. Cuando el cliente esté en mora con respecto al servicio de alcantarillado o la tarifa de aguas pluviales únicamente, el mismo se suspenderá cortando el agua. A cualquier cuenta en la lista de morosos, y donde se haya iniciado una acción administrativa para desconectar el servicio de agua, se le cobrará un cargo administrativo de servicio de \$70. El servicio de utilidad pública no se volverá a proporcionar a un usuario ni se reanudará en las instalaciones hasta que las respectivas facturas de servicio de agua y alcantarillado se hayan pagado al Tesorero de la Ciudad.
- B. Para clientes industriales y comerciales, el Departamento de Obras Públicas deberá enviar un aviso al propietario e inquilino o arrendatario del corte inminente, no menos de 30 días antes de la fecha prevista del corte.
- C. Para clientes residenciales, el Departamento de Obras Públicas no desconectará servicio:
  - 1. Hasta que la cuenta tenga al menos 45 días de retraso;
  - 2. En cualquier viernes, fin de semana, feriado estatal o el día inmediatamente anterior a un feriado estatal; y
  - 3. En cualquier día en que el Servicio Meteorológico Nacional pronostique que la temperatura sea superior a 92 grados Fahrenheit en la Ciudad dentro de las 24 horas posteriores.
- D. El Administrador de la Ciudad hará que se publique una explicación en lenguaje sencillo de la política de desconexión de servicios públicos de la Ciudad en el sitio web de la Ciudad en inglés y español.
- E. Con respecto a cualquier cuenta residencial, el Departamento de Obras Públicas deberá, además, proporcionar un aviso de morosidad y corte inminente en cada factura después de la morosidad de la cuenta, incluyendo (i) el monto actual de la morosidad, (ii) los planes de asistencia de pago de facturas disponibles (por ejemplo, del Departamento de Servicios Sociales) y (iii) cualquier plan de pago disponible. El Departamento de Obras Públicas realizará esfuerzos razonables para hacer contacto con el cliente residencial moroso a través de correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica o volante en la puerta. Lo anterior no se interpretará como un requisito de que todos esos métodos se utilicen o agoten.

(Referencia estatutaria: Código de Virginia, §§ 15.2-2121.1, 15.2-2121.2 y 15.2-2121.3.)